



DICTAMEN RECTIFICATORIA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

REFERENCIA LEGAL: El presente dictamen se emite en el marco de lo establecido en el **Artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/23**, que regula las ampliaciones de monto o plazo de ejecución de contratos, y en concordancia con los límites y principios de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 67.

1. Identificación del Contrato: El presente dictamen se refiere al Contrato N° 17/25, suscrito en fecha 12 de mayo de 2025, entre la Municipalidad de San Antonio y la firma **del Sra. CAMILA GUADALUPE BENITEZ CORTAZA**, cuyo objeto de la "**Celebraciones Locales Por Aniversario Fundacional De La Ciudad De San Antonio**". El monto original del contrato es de **Gs. 348.980.000** (trescientos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta mil) conforme a los precios unitarios de la oferta.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El dictamen técnico para la ampliación del monto argumenta que las festividades fundacionales son de "alta relevancia histórica, social y económica" y que su ejecución "fortalecen la identidad local y generan un impacto directo en sectores estratégicos como el turismo, el comercio y la participación ciudadana". Se invoca un "incremento en la demanda de ciertos ítems esenciales para la correcta ejecución de las celebraciones fundacionales".

Se explica que esta modificación obedece a los aumentos de los ítems en el contrato original" Esto generó una "necesidad inmediata" para "abordar de manera rápida y efectiva los pedidos y así "cumplir con la ciudadanía dando calidad y cantidad". Además, se menciona que la ampliación permitirá garantizar "condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y bienestar para los asistentes" y la "implementación de medidas preventivas, la adecuación de espacios públicos y la contratación de servicios especializados en logística y seguridad" debido al "carácter masivo del evento".

3. Análisis Técnico-Financiero y Respeto a los Límites Legales: La ampliación de monto propuesta asciende a Gs. 69.795.200, el monto se encuentra dentro del 20% del máximo del Contrato Original N° 17/2025, lo que representa un incremento del **20%** sobre el valor original del contrato. Este monto adicional se destinará exclusivamente a cubrir:

Se confirma que, en el marco de esta ampliación, los **precios unitarios de los servicios contratados se mantienen invariables**, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/23**, salvo la aplicación de fórmulas de reajuste si fueran legalmente procedentes y estuvieran pactadas.


U. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
ADMIN. DE CONTRATOS



Asimismo, se verifica que la presente modificación **respeto los límites establecidos en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022**. Si bien la Resolución DNCP N° 4401/23 especifica un límite del veinte por ciento (20%) para ampliaciones de montos en contratos abiertos [Artículo 181, literal b) de la Res. DNCP 4401/233, esta ampliación se enmarca dentro de las previsiones legales para modificaciones contractuales excepcionales, buscando **el mayor valor por dinero y la optimización del gasto público**.

4. Impacto en el Interés Público: La ampliación de este contrato es fundamental para **garantizar la continuidad y calidad de los servicios para el ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO**, La no ejecución de esta ampliación pondría en riesgo la festividad, la seguridad a la ciudadanía, lo que tendría un impacto directo y negativo en la **atención a la ciudadanía y la gestión pública**. Por lo tanto, esta modificación se considera indispensable y en pro del interés público Artículo 182, literal b) de la Res. DNCP 4401/232.

5. Recomendación: Por todo lo expuesto, y habiendo analizado las causas imprevistas que originan la necesidad de esta ampliación y las justificaciones técnicas y económicas pertinentes, el Administrador de Contrato **recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la aprobación de la ampliación de monto** para el Contrato N°17/25, por el valor de **69.795.200**, el monto máximo se encuentra dentro del 20% del máximo del Contrato Original N° 17/2025

Es mi dictamen salvo mejor parecer.

Wilfredo Ramón de Campos Riquelme
LIC. WILFRIDO OCAPIPIUS
ADMIN. DE CONTRATOS